	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

No. 159

PARA: GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, DIRECTORES IPS PRIVADAS.

DE: DIRECCIÓN

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION DE PLAZAS VACANTES ENTRE 01 DE AGOSTO Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, PARA LA PRÓXIMA ASIGNACIÓN DE PLAZAS DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO A REALIZARSE EL 18 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6 DE LA RESOLUCIÓN 2358 DE 2014

FECHA: 25 de mayo de 2018

En atención a la normatividad vigente en Salud y en especial la Ley 1164 de 2007 por el cual se dictan disposiciones del Talento Humano en Salud y la Resolución No. 2358 de Junio 16 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se establece el procedimiento para la asignación de las plazas del Servicio Social Obligatorio (SSO), de las profesiones de MEDICINA, ODONTOLOGIA, BACTERIOLOGIA Y ENFERMERIA en la modalidad de prestación de servicios de salud y se dictan otras disposiciones, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, en aras de sus funciones de Asistencia Técnica, Inspección, Vigilancia y Control, se permite informar que el Ministerio de Salud y Protección Social ha emitido comunicado informativo y solicitud de reporte de datos para el próximo proceso de asignación de plazas de Servicio Social Obligatorio a realizarse el 18 JULIO de 2018, para lo cual las Empresas Sociales del Estado e IPS privadas deben tener en cuenta lo siguiente:

Los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y directores de IPS privadas, están en la obligación de reportar la información solicitada de manera correcta en los tiempos previstos en la presente Circular así:

REPORTE DE PLAZAS DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES ENTRE EL PRIMERO (1º) DE AGOSTO Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2018. FECHA DE REMISIÓN AL IDSN, HASTA EL DIA OCHO (8) DE JUNIO DEL 2018 HASTA LAS 4:00 P.M., INFORMACION QUE DEBE DILIGENCIARSE EN LOS FORMATOS ANEXOS A LA PRESENTE CIRCULAR.



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

LA INFORMACION UNICAMENTE SERA RECEPCIONADA Y CONSIDERADA COMO VALIDA SI ES ENVIADA AL CORREO ELECTRONICO serviciosocialobligaidn@gmail.com. **NO OMITIR DILIGENCIAMIENTO DE CAMPOS, NO OMITIR NINGUNA INFORMACION, NO CAMBIAR EL FORMATO, NO REENVIAR EL CORREO Y POR FAVOR ENVIAR LA INFORMACION EN UN CORREO NUEVO**

Para el caso de ESE e IPS que aun tengan plazas vacantes por renuncia o por no asignación, podrán asignar estas en forma directa hasta el 12 de JUNIO del presente año, siempre y cuando cuenten con el profesional a ser asignado, de lo contrario deberá reportar las plazas hasta el 12 de JUNIO de 2018, para la próxima asignación de plazas el 18 de JULIO de 2018.

Las ESE e IPS que tenga profesional vinculado hasta el 31 DE JULIO DE 2018 en Servicio Social Obligatorio, deberán reportar la plaza hasta el 12 DE JUNIO para ser asignada el 01 DE AGOSTO DE 2018.


Es importante el considerar que de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social *"...Las plazas que no sean reportadas para el sorteo, no podrán ser usadas para asignar profesional de Servicio Social Obligatorio y carecerán de validez para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio..."*.

De conformidad con la Resolución 2358 de 2014, Artículo 12. Asignación directa de plazas. Efectuado el proceso de asignación, de acuerdo con lo señalado en el artículo anterior, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud podrán proveer directamente las plazas no asignadas por única vez. Igual procedimiento deberá ser realizado con las plazas que resulten vacantes por renuncia o no aceptación del profesional asignado.

Por lo anterior es de gran importancia mencionar la Resolución 1058 de 2010 ARTICULO 15.- VINCULACIÓN Y REMUNERACIÓN. - Las plazas del Servicio Social Obligatorio se proveerán mediante la vinculación de los profesionales a la institución a través de nombramiento o contrato de trabajo, o, en su defecto, por medio de contrato de prestación de servicios, garantizando su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y una remuneración equivalente a la de cargos desempeñados por profesionales similares en la misma institución. Se deberán constituir pólizas para el aseguramiento de riesgos a que haya lugar.

En cumplimiento de la Ley 1164 de 2007, en ningún caso los profesionales podrán ser vinculados a través de terceras personas jurídicas o naturales.

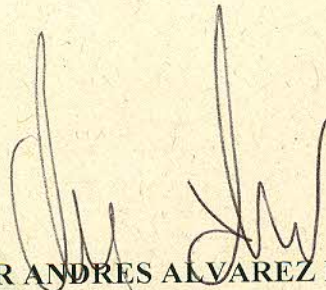
Para el caso de las zonas con poblaciones deprimidas urbanas y rurales o de difícil acceso a los servicios de salud, las instituciones establecerán incentivos para los profesionales de la salud que ocupen dichas plazas, tales como, bonificaciones, primas, pago de transporte aéreo, marítimo, fluvial o terrestre, subvención del alojamiento y alimentación, entre otros.

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013


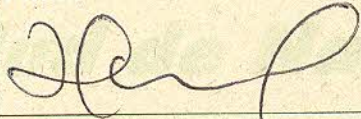
Página 3 de 3

Así mismo es importante reiterar que la inobservancia de las disposiciones legales, y reglamentarias, que causen indebida vinculación de profesionales, o la infracción de la normatividad de servicio causará el respectivo ejercicio de las acciones inspección, vigilancia y control que ostenta el IDSN, conforme la Ley: 715 de 2001, así como la compulsión de copias a las demás autoridades disciplinarias y penales competentes.

Su inobservancia dará lugar a informar a los entes de control para lo de su competencia, sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que le asiste al Instituto Departamental de Salud de Nariño.



OMAR ANDRÉS ALVAREZ MEJIA
OM Director IDSN

Proyectó: MIGUEL ANGEL CEBALLOS BOTINA Profesional Universitario SSO	Revisó: MARCELA PINZON SOLARTE Subdirectora Calidad y Aseguramiento
Firma 	Fecha: 25 DE MAYO DE 2018
Firma 	Fecha: 25 DE MAYO DE 2018

